

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 1 de 4

RESOLUCION No. 102 del 15 de Junio 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL PAGO DE HONORARIOS  
POR UNAS SESIONES PLENARIAS PRESENCIALES Y MIXTAS  
VIRTUALES-PRESENCIALES A UNOS HONORABLES CONCEJALES  
DE BUCARAMANGA”**


**LA MESA DIRECTIVA HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, EN USO DE SUS  
ATRIBUCIONES LEGALES Y,**

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Artículo 65 de la Ley 136 de 1994, establece el derecho a los Honorables Concejales el reconocimiento de Honorarios por la Asistencia y Llamado a Lista comprobada a las Sesiones Plenarias Ordinarias y Extraordinarias;
- B. Que de conformidad con la Ley 1368 de 2009, que modificó el artículo 66 de la Ley 136 de 1994, y esta a su vez modificó la Ley 1368 de 2009, referente a la causación de los honorarios, y su liquidación.
- C. Que para la liquidación de los honorarios de los Honorables Concejales durante los periodos ordinarios y extraordinarios de la vigencia fiscal de 2022, se tendrá en cuenta la categoría del Municipio conforme al Decreto Municipal No. 0112 de septiembre 06 de 2021, en cuyo artículo 1° dispone: *“Clasificar el Municipio de Bucaramanga como MUNICIPIO DE CATEGORIA UNO para la vigencia fiscal del año 2022, de conformidad con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes y con base en la información señalada en los considerandos del presente decreto”*. Dicha categoría determina el valor de sesión tomando como base el valor del año 2021, más la inflación causada en el mismo periodo.
- D. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo segundo de la Ley 1368 de 2009, los honorarios de los concejales se incrementan anualmente en un porcentaje equivalente a la variación del índice de Precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior;
- E. Que en virtud de lo anterior, la Secretaría General del Concejo de Bucaramanga, certifica la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias ordinarias, para proceder al trámite de reconocimiento y pago de los honorarios causados desde el 1 al 15 de Junio de 2022.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)  
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460  
[www.concejodebucaramanga.gov.co](http://www.concejodebucaramanga.gov.co)

*js*

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 2 de 4

RESOLUCION No. 102 del 15 de Junio 2022

F. Que en virtud del considerando C.- el valor de la Sesión Plenaria del año 2022 se tomará la base en \$444.770 más la inflación del año 2021 que fue del 5,62%, consolidándose un valor de Sesión de \$469.766 para la actual vigencia, con base en la siguiente formula:

$\text{Valor Sesión 2021} + \text{Variación Final IPC Año 2021} = \text{Valor Sesión Año 2022};$
--

G. Que mediante la Resolución No. 065 de 2021; por medio de la cual se prorroga el término de la vigencia de la resolución No. 016 de 2021 del 16 de enero de 2021 "por medio de la cual se regulan las sesiones no presenciales en el concejo municipal de Bucaramanga, prorrogada a su vez por la resolución No. 032 del 01 de marzo de 2021; se expide con el ánimo de prevenir la propagación del coronavirus COVID-19, y para garantizar el ejercicio de las funciones del Concejo Municipal de Bucaramanga como autoridad político-administrativa del Municipio y proteger la vida y salud de los concejales y demás funcionarios participantes en las sesiones de la Corporación, es necesario regular las sesiones no presenciales de la plenaria y las comisiones permanentes, para lo cual expide;

H. Que a través de la Resolución No.034 de 23 de febrero de 2022, expedida por el Ministerio de Salud, mediante la cual se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de abril del 2022.

I. Que los honorarios por sesiones ordinarias se pagarán en virtud de la instalación del segundo periodo constitucional ordinario de sesiones de la actual vigencia fiscal, el cual se inició el día primero (01) de junio de 2022 y con término al día treinta y uno (31) de julio de 2022.

J. Que mediante certificación expedida por la Secretaría General del Concejo de Bucaramanga, hace constar que existen registros virtuales de Asistencia y Llamados a Lista comprobada a las Sesiones Plenarias Ordinarias Presenciales; mixtas (virtuales y presenciales) y Virtuales, realizadas los días: Primero (01), Dos (02), Tres (03), Cuatro (04), Cinco (05), Seis (06), Siete (07), Ocho (08), Nueve (09), Diez (10), Once (11), Trece (13), Catorce (14) y Quince (15) de Junio del 2022.

K. La Corte Constitucional se pronunció respecto de tres demandas de inconstitucionalidad en contra de la Ley 2075 de 2021, "[por medio de la cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los Concejales de los municipios de cuarta, quinta

19

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 3 de 4

**RESOLUCION No. 102 del 15 de Junio 2022**

y sexta categoría; adopta medidas en seguridad social y promueve el derecho al trabajo digno." En criterio de los demandantes, a la Ley en su integridad y/o algunos de sus apartes específicos violaban los principios constitucionales de identidad flexible, iniciativa legislativa, unidad de materia, observancia de normas orgánicas de análisis de impacto fiscal y ordenamiento territorial, así como el principio de autonomía territorial y los límites al legislador para la regulación de la actividad de los Concejales municipales.

L. Que la Corte Constitucional decidió:

"PRIMERO. Declarar **INEXEQUIBLE** la Ley 2075 de 2021" por medio del cual se modifica el régimen vigente para la liquidación de honorarios de los concejales en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría; se adoptan medidas en seguridad social y se promueve el derecho al trabajo digno."

SEGUNDO. En consecuencia, disponer la **REVIVISCENCIA** del artículo 1° de la Ley 1368 de 2009, y del artículo 23 de la Ley 1551 de 2012."


En mérito de lo expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer el pago de los Honorarios de las Sesiones Plenarias Presenciales; Mixtas (virtuales y presenciales) y Virtuales, realizadas los días: Primero (01), Dos (02), Tres (03), Cuatro (04), Cinco (05), Seis (06), Siete (07), Ocho (08), Nueve (09), Diez (10), Once (11), Trece (13), Catorce (14) y Quince (15) de Junio del 2022. La suma de \$469.766 por sesión, a cada uno de los honorables concejales relacionados en la siguiente tabla, de acuerdo a su asistencia comprobada:

No.	HONORABLES CONCEJALES	NO. DE SESIONES
		ORDINARIAS/ASISTIDAS
01	MARINA DE JESUS AREVALO DURAN	14
02	LUISA FERNANDA BALLESTEROS CANIZALES	14
03	CARLOS ANDRES BARAJAS HERREÑO	14
04	LUIS FERNANDO CASTAÑEDA PRADILLA	14
05	WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES	14
06	LEONARDO MANCILLA AVILA	14
07	NELSON MANTILLA BLANCO	14
08	SILVIA VIVIANA MORENO ROJAS	14

19

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>RESOLUCIONES</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 4 de 4

**RESOLUCION No. 102 del 15 de Junio 2022**

09	CARLOS FELIPE PARRA ROJAS	14
10	JORGE HUMBERTO RANGEL BUITRAGO	14
11	CRISTIAN ANDRES REYES AGUILAR	14


**ARTICULO SEGUNDO:** Envíese copia de la presente Resolución a la Tesorera General del Concejo de Bucaramanga, para lo de su competencia;

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación;

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bucaramanga, a los Quince (15) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

El Presidente,

  
**CARLOS ANDRES BARAJAS HERREÑO**

Primer Presidente,

  
**TITO ALBERTO RANGEL ARIAS**

Segundo Vicepresidente,

  
**LUIS EDUARDO AVILA CASTELBLANCO**

Secretario General,

  
**AZUCENA CÁCERES ARDILA**

Proyecto: P.hz. SG.  
 Revisó Aspectos Jurídicos: Jessica Natalia Serrano Tarazona  
 Revisó Aspectos presupuestales y financieros: Diana Constanza Muñoz Ayala